

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00967

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Fondo de Empleados Médicos de Colombia Promedico en contra de Juan Pablo Araque Medina, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1000036265:

1. \$8.573.995,00 como capital de las cuotas en mora desde el 30 de abril de 2019 al 30 de abril de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$2.945.844,00 como intereses de plazo.
4. \$4.666.526,00 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Luz Marcela Sandoval Vivas, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 103 de 29 de junio de 2022.